

421

Solicitud de autorización del Proyecto de Fusión de RURAL MIXTO 25, FIM, RURAL GIJÓN UNO, FIM y FONJALÓN RENTA PLUS, FIM

D. Gonzalo Rodríguez Sahagún Martínez, con DNI número 402.611, en calidad de Director General, en nombre y representación de GESCOOPERATIVO, S.A., SGIC (Sociedad Gestora).

D. Ramón Carballás Varela, con DNI número 50.941.612, en calidad de Apoderado, en nombre y representación de CAJA RURAL DE GIJÓN, S.C.C. (Entidad Depositaria de Rural Gijón Uno, FIM).

D. Ignacio de Castro Sánchez, con DNI número 11.727.816, en calidad de Apoderado, en nombre y representación de BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A (Entidad Depositaria de Rural Mixto 25, FIM y Fonjalón Renta Plus, FIM).

SOLICITAN

Autorización del Proyecto de Fusión de los Fondos Rural Mixto 25 F.I.M. (Nº Registro CNMV: 1.404, Fondo Absorbente), Rural Gijón Uno, F.I.M. (Nº Registro CNMV 310, Fondo Absorbido) y Fonjalón Renta Plus F.I.M. (Nº Registro CNMV: 1.683, Fondo Absorbido).

A tal efecto se adjunta el citado proyecto de fusión junto con certificación del acuerdo adoptado por la Entidad Gestora y Entidades Depositarias.

Fdo.: D. Gonzalo Rodríguez Sahagún Martínez
Gescooperativo SGIC S.A.

Fdo.: Ramón Carballás Varela
Caja Rural de Gijón, S.C.C.

Fdo.: D. Ignacio de Castro Sánchez
Banco Cooperativo Español, S.A.

Fecha: 3/10/2003



Para cualquier duda o aclaración sobre este expediente, contactar con Patricia Torres en el teléfono: 91 /595 68 01 o e-mail: patricia_torres_bce@cajarural.com

PROYECTO DE FUSIÓN DE RURAL MIXTO 25 F.I.M., RURAL GIJÓN UNO, F.I.M. Y FONJALÓN RENTA PLUS, F.I.M.

I. IDENTIFICACIÓN DE LOS FONDOS IMPLICADOS Y DE SUS SOCIEDADES GESTORAS y DEPOSITARIOS.

I.1 Identificación del Fondo Absorbente:

RURAL MIXTO 25, F.I.M. (Nº Registro CNMV: 1.404). Sus características principales son:

Inversión mínima inicial: 1 participación.
 Inversión mínima a mantener: No existe
 Limitación del volumen máximo de participaciones: No existe.
 Valor liquidativo aplicable: Mismo día (D)
 Preaviso: Diez días para reembolsos superiores a 300.507 euros.
 Límite horario: Las operaciones de suscripción y reembolso solicitadas a partir de las 16:00 horas se considerarán solicitadas al día siguiente a efectos del valor liquidativo aplicable a las mismas.
 Comisión anual de gestión: 1,5% sobre el patrimonio.
 Comisión anual de depositaria: 0,1% sobre el patrimonio.
 Comisión de suscripción: 0,00% sobre el importe suscrito.
 Comisión de reembolso: 1,50% sobre las participaciones reembolsadas con antigüedad inferior o igual a 30 días naturales.
 1,00% para reembolsos de participaciones con antigüedad inferior o igual a 89 días naturales.
 0,50% para reembolsos de participaciones con antigüedad inferior o igual a 179 días naturales.
 0,00% para reembolsos de participaciones con antigüedad igual o superior a 180 días naturales.

I.2 Identificación de Fondo/s Absorbido/s:

RURAL GIJÓN UNO, F.I.M. (Nº Registro 310). Sus características principales son:

Inversión mínima inicial: 60,10 euros.
 Inversión mínima a mantener: No existe
 Limitación del volumen máximo de participaciones: No existe.
 Valor liquidativo aplicable: Mismo día (D)
 Preaviso: Diez días para reembolsos superiores a 300.507 euros.
 Límite horario: Las operaciones de suscripción y reembolso solicitadas a partir de las 16:00 horas se considerarán solicitadas al día siguiente a efectos del valor liquidativo aplicable a las mismas.
 Comisión anual de gestión: 1,50% sobre el patrimonio.
 Comisión anual de depositaria: 0,15% sobre el patrimonio. Esta comisión no podrá superar el 1,5 por mil del patrimonio nominal custodiado.
 Comisión de suscripción: 0,00% sobre el importe suscrito.
 Comisión de reembolso: 0,00% sobre el importe reembolsado.

67

FONJALÓN RENTA PLUS, F.I.M. (Nº Registro CNMV: 1.683). Sus características principales:

Inversión mínima inicial: 1 participación.
Inversión mínima a mantener: 1 participación.
Limitación del volumen máximo de participaciones: No existe.
Valor liquidativo aplicable: Mismo día (D)
Preaviso: Diez días para reembolsos superiores a 300.507 euros.
Límite horario: Las operaciones de suscripción y reembolso solicitadas a partir de las 16:00 horas se considerarán solicitadas al día siguiente a efectos del valor liquidativo aplicable a las mismas.
Comisión anual de gestión: 1,60% sobre el patrimonio.
Comisión anual de depositaria: 0,20% sobre el patrimonio.
Comisión de suscripción: 0,00% sobre el importe suscrito.
Comisión de reembolso: 0,00% sobre el importe reembolsado.

I.3 Entidad Gestora:

Los Fondos están gestionados por GESCOOPERATIVO S.A., S.G.I.I.C (Nº Registro CNMV: 140)

I.4 Entidad Depositaria:

Para RURAL MIXTO 25, FIM (Fondos absorbente) y FONJALÓN RENTA PLUS, FIM, (Fondo absorbido), ejerce las funciones de depositario BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. (Nº Registro CNMV: 188).

Para RURAL GIJÓN UNO, FIM (Fondo absorbido), ejerce las funciones de depositario CAJA RURAL DE GIJÓN, S.A. (Nº Registro CNMV: 128)

Existe a disposición del público un Folleto Informativo, una Memoria Auditada explicativa del último ejercicio, que incluye el último informe de auditoría de cuentas, y los informes trimestrales publicados de los fondos que pueden ser consultados en el domicilio de la gestora y en los registros de la CNMV.

II. ASPECTOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS DE LA FUSIÓN. PROCEDIMIENTO A SEGUIR HASTA CULMINAR LA FUSIÓN.

II.1 Aspectos jurídicos de la fusión.

La operación de fusión consistente en la absorción por **RURAL MIXTO 25, FIM** (Fondo Absorbente) de **RURAL GIJÓN UNO, FIM** y **FONJALÓN RENTA PLUS, FIM** (Fondos Absorbidos), según lo dispuesto en la ley 46/1984 de 26 de diciembre, art. 23 bis.

La fusión implica la incorporación del patrimonio de los Fondos absorbidos con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio a

favor del Fondo absorbente, quedando aquél como consecuencia de la fusión disuelto sin liquidación.

Con esta fusión Gescooperativo, S.A., S.G.I.I.C, pretende racionalizar la oferta de Fondos del Grupo Caja Rural puesto que tanto RURAL MIXTO 25, FIM, RURAL GIJÓN UNO, FIM, como FONJALÓN RENTA PLUS, FIM, son fondos mixtos de renta fija.

Las operaciones realizadas a partir de la fecha de escrituración ante Notario de la fusión y hasta su definitiva inscripción en los Registros que procedan se entenderán realizadas por el Fondo absorbente.

II.2 Aspectos económicos de la fusión: Todos los gastos económicos derivados de la fusión serán soportados por GESCOOPERATIVO, S.A., S.G.I.I.C., sin que tengan repercusión en los fondos afectados por la fusión.

II.3 Procedimiento de fusión. Cuatro serán las fases de este procedimiento:

(a) Autorización administrativa previa. El proyecto de fusión es autorizado por la CNMV, previo acuerdo adoptado de la Sociedad Gestora y del Depositario. La autorización del proceso de fusión tendrá la consideración de hecho relevante, adjuntándose el proyecto de fusión que queda a disposición del público.

(b) Publicaciones legales. La autorización del proceso de fusión se publicará en el BOE y en dos diarios de difusión nacional. En los diez días siguientes a la notificación de la autorización, se remitirá individualizadamente el proyecto de fusión a los partícipes, quienes podrán, en el plazo de un mes, optar por el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión o descuento de reembolso ni gasto alguno por el valor liquidativo correspondiente al día en que finalice dicho plazo. Igualmente, en este plazo se dará el derecho de oposición a los acreedores de los fondos afectados.

(c) Formalización de la fusión. Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de los anuncios o desde la remisión de la notificación individualizada, si ésta fuera posterior, y liquidadas las participaciones de los partícipes que hayan optado por ejercer su derecho de separación, la Sociedad Gestora y el Depositario de los fondos afectados ejecutarán la fusión mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública y su inscripción en los Registros que proceda. La ecuación de canje se determinará sobre la base de los valores liquidativos y número de participaciones en circulación al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura, cuyos estados financieros deben ser aprobados por persona debidamente facultada de la Gestora y del Depositario.

Se comunicará como hecho relevante a la CNMV tanto el otorgamiento de la escritura pública (fecha a partir de la cual la fusión tiene efectos), como la ecuación de canje definitiva.

Asimismo, la Gestora, en unión con el Depositario, procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que éstos hubieran sido

emitidos o algún partícipe lo solicitara, así como a remitir a los partícipes los estados de posición en el fondo resultante.

- (d) Inscripción de la fusión en el Registro de la CNMV. Una vez ejecutada la fusión, se solicitará la baja en el Registro de la CNMV acompañando la escritura de fusión.

III. INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE INVERSIONES DE CADA UNO DE LOS FONDOS AFECTADOS ASÍ COMO COMPOSICIÓN DE LAS CARTERAS.

III.1. Respecto de RURAL MIXTO 25, FIM (Fondo absorbente).

Vocación: Renta Fija Mixta.

Política de Inversión:

Las inversiones en renta fija se realizarán en activos de renta fija pública o privada, en euros y con un rating mínimo de BBB- por S&P. La inversión en renta fija pública se realizará en Deuda del Estado Español, CCAA y valores negociados en el mercado de Deuda Pública en Anotaciones. La inversión en renta fija privada no superará el 35% del total de la inversión en renta fija.

La duración media de la cartera de renta fija será de 3 años.

Por su parte, la inversión en renta variable, no superará el 25% de la cartera. Estará compuesta por valores preferentemente en euros, principalmente valores del Ibex 35. En cualquier caso se tratará de compañías de elevada capitalización bursátil.

El Fondo invierte más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados miembros de la OCDE que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. En concreto se prevé superar dicho porcentaje en deuda pública del Estado Español.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones del precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas del valor de la cartera.

Así mismo, el Fondo tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y únicamente como inversión para aquellas operaciones autorizadas de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en la Memoria de Medios de la Sociedad Gestora, lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la existencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

III.2.- Respecto de RURAL GIJÓN UNO, FIM (Fondo absorbido).

Vocación: Renta Fija Mixta.

Política de inversión:

Mercados de inversión. Los de la Unión Europea, preferentemente de la Unión Monetaria Europea.

Renta fija. En valores a corto plazo o medio plazo preferentemente, sin que la duración de la cartera de renta fija supere los 2 años. De emisores tanto públicos como privados, de la Unión Europea, seleccionados de acuerdo a la rentabilidad del valor en función del grado de solvencia del emisor, requiriéndose una calificación mínima P-2 en activos monetarios y A3 en renta fija (según Moody's Investors Service) en renta fija o equivalente. Se admite que hasta un 20% del patrimonio pueda estar invertido en emisiones de calificación inferior a la indicada pero superior a B2 según Moody's Investors Service o equivalente. Se admiten asimismo emisiones no calificadas, siempre y cuando el emisor esté calificado y alcance la mínima requerida, así como emisiones de emisores españoles no calificados pero de reconocida solvencia. Estará nominada en euros.

Renta variable. Valores cotizados en Bolsas europeas, con cotización en euros, de elevada liquidez y gran capitalización y que, de acuerdo con su análisis fundamental, conlleven expectativas razonables de revalorización, pudiendo una parte de la cartera invertirse en pequeñas y medianas empresas cotizadas que se consideren adecuadas. Podrá invertirse a través de bonos convertibles a acciones objeto de su inversión. El riesgo en Renta Variable está limitado al 25% del patrimonio de Fondo.

El Fondo no tiene intención de realizar operaciones con instrumentos derivados.

El Fondo realiza inversiones en valores negociados en mercados extranjeros. La composición detallada de la cartera puede consultarse en los informes trimestrales inscritos en el Registro de la CNMV.

El Fondo invierte más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados miembros de la OCDE que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. En concreto se prevé superar dicho porcentaje en Tesoro Público Español.

III.3.- Respecto de FONJALÓN RENTA PLUS, FIM (Fondo absorbido).

Vocación: Renta Fija Mixta.

Política de inversión:

Criterios de selección de la renta fija

Duración media de la cartera prevista: de 2 a 4 años.

a) Renta Fija en países de la Unión Europea: se materializará preferentemente en emisiones de los Estados miembros, organismos de carácter público y entidades supranacionales.

Para la renta fija privada se elegirán aquellos emisores que presenten una elevada calidad crediticia sin que dichas inversiones supongan un porcentaje representativo de la renta fija total de países pertenecientes a la Unión Europea.

b) Renta Fija de países no integrantes de la Unión Europea: se materializará en emisiones de Estados pertenecientes, preferentemente, a la OCDE no incluidos en la Unión Europea. Podrá invertir hasta un 40% del total de la Renta Fija.

La renta fija privada de países no pertenecientes a la Unión Europea se materializará en emisiones de elevada calidad crediticia, no pudiendo superar el 75% de la renta fija invertida en países no incluidos en la Unión Europea.

Todos los valores de renta fija deberán negociarse preferentemente en los principales mercados de contratación mundiales.

Criterios de selección de la renta variable:

La renta variable se situará entre el 10-30% del activo.

El Fondo invertirá preferentemente en valores admitidos a negociación en la Bolsa española. La renta variable extranjera podrá alcanzar hasta el 50% de la renta variable total e irá dirigida principalmente a valores de elevada capitalización bursátil admitidos a negociación en las Bolsas de las principales plazas financieras del mundo y que pertenezcan a países de la OCDE. En todo caso, los mercados extranjeros serán los autorizados según la legislación vigente.

Este fondo no tendrá riesgo de tipo de cambio. En caso de invertir en moneda distinta del euro se cubrirá el tipo de cambio.

El fondo invertirá un máximo del 5% de su activo en divisa no euro.

El Fondo invierte más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados miembros de la OCDE que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. En concreto se prevé superar dicho porcentaje en cualquiera de los activos mencionados anteriormente.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones del precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas del valor de la cartera.

Así mismo, el Fondo tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y únicamente como inversión para aquellas operaciones autorizadas de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en la Memoria de Medios de la Sociedad Gestora, lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la existencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

III.4. Diferencias respecto a las estructuras de las carteras:

Los tres fondos presentan una vocación de renta fija mixta existiendo una gran similitud entre los mercados y tipos de activos en que invierten. Las principales diferencias son:

- Renta Fija: en lo que respecta al rating de los emisores privados, mientras que Fonjalón Renta Plus habla de emisores de elevada calidad crediticia de sus inversiones, Rural Mixto 25 y Rural Gijón Uno contemplan la posibilidad de invertir en emisores con rating BBB- que para Rural Gijón Uno se amplía a BB+.
- Renta Variable: hay diferencias en lo que respecta a los mercados de inversión. Así, para Rural Mixto 25 las inversiones se centran, preferentemente, en valores del Ibex 35, para Rural Gijón Uno, los mercados de inversión se amplían a las bolsas europeas y, finalmente, Fonjalón Renta Plus amplía el área de inversión a los países de la OCDE (limitado al 50% de la cartera de renta variable).
- Instrumentos Financieros Derivados: mientras que Rural Gijón Uno no contempla la inversión en este tipo de instrumentos, Rural Mixto 25 y Fonjalón Renta Plus pueden invertir en instrumentos financieros derivados tanto negociados como no negociados en mercados organizados de derivados.

En concreto a 30 de septiembre de 2003, Rural Mixto 25, FIM presenta una cartera distribuida en un 73,54% en renta fija, un 23,29% en renta variable nacional y un 3,17% en participaciones de fondos de inversión. De las inversiones en renta fija destacamos el peso en activos financieros temporales (67,08%), seguido de la deuda pública nacional (24,02%) y renta fija privada (8,90%).

En lo que respecta a Rural Gijón Uno, FIM a 30 de septiembre de 2003 sus inversiones se distribuyen en un 74,50% en activos de renta fija, un 22,03% en valores de renta variable y un 3,47% en participaciones de fondos de inversión. Por su parte en la inversión en renta fija, el mayor peso corresponde a deuda pública (40,54%), seguido de los activos financieros temporales (31,97%) y emisores privados (27,49%).

Finalmente, a 30 de septiembre de 2003, Fonjalón Renta Plus, FIM presenta una cartera invertida al 67,40% en renta fija y un 32,60% en renta variable. La inversión en renta fija se distribuye en un 52,43% de deuda pública, un 40,25% en activos del mercado monetario y un 7,32% en renta fija privada.

Nombre:	R. Mixto 25	R Gijón Uno	Fonjalón Renta P.
Vocación:	Renta Fija Mixta	Renta Fija Mixta	Renta Fija Mixta

Distribución Inversiones:			
Participaciones IIC	3,17%	3,47%	-
Renta Fija	73,54%	74,50%	67,40%
- Repos	67,08%	31,97%	40,25%
- Deuda Pública	24,02%	40,54%	52,43%
- Renta Fija Privada	8,90%	27,49%	7,32%
Renta Variable	23,29%	22,03%	32,60%
- Nacional	23,29%	53,76%	32,60%
- Euro	-	46,24%	-
Total Cartera	100,00%	100,00%	100,00%

Para obtener más información, existe a disposición de los partícipes, en el domicilio de la gestora y en los Registros de la CNMV, los informes trimestrales completos de los fondos, en los que se puede consultar la composición detallada de la cartera, así como otra información económica relevante de los fondos.

IV. INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE INVERSIONES QUE SEGUIRÁ EL FONDO ABSORBENTE O EL RESULTANTE DE LA FUSIÓN.

Se mantiene tanto la vocación inversora del fondo absorbente (Renta Fija Mixta), como la política de inversión vigente actualmente y descrita en el apartado III.1 del presente proyecto de fusión.

V. ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS E INFORMACIÓN SOBRE LA POSIBLE ECUACIÓN DE CANJE QUE RESULTARÍA CONFORME A LOS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS FINANCIEROS REMITIDOS A LA CNMV.

Los informes de auditoría del último ejercicio de los fondos implicados no presentan salvedades. Dichos informes se pueden consultar en el domicilio de la gestora y en los Registros de la CNMV

Según los últimos estados financieros remitidos a la CNMV referidos a 30/09/03 la ecuación de canje (resultado del cociente entre el valor liquidativo del fondo absorbido y el valor liquidativo del fondo absorbente) que resultaría sería la siguiente:

Por cada participación de RURAL GIJÓN UNO, FIM cada partícipe recibiría 0,1438 participaciones del Fondo RURAL MIXTO 25, FIM como resultado de dividir el valor liquidativo de la participación del Fondo absorbido (90,8857 euros) por el valor liquidativo del Fondo absorbente (631,8348 euros) a la fecha referida.

$$\frac{\text{Valor Liquidativo RURAL GIJÓN UNO, FIM}}{\text{Valor Liquidativo RURAL MIXTO 25, FIM}} = \frac{90,8857}{631,8348} = 0,1438$$

Por cada participación de FONJALÓN RENTA PLUS, FIM cada partícipe recibiría 0.0094 participaciones del Fondo RURAL MIXTO 25, FIM como resultado de dividir el valor liquidativo de la participación del Fondo absorbido (5.9639 euros) por el valor liquidativo del Fondo absorbente (631,8348 euros) a la fecha referida.

$$\frac{\text{Valor Liquidativo FONJALÓN RENTA PLUS, FIM}}{\text{Valor Liquidativo RURAL MIXTO 25, FIM}} = \frac{5,9639}{631,8348} = 0,0094$$

Como consecuencia de las diferencias existentes entre las estructuras de las carteras, la ecuación de canje definitiva podrá variar respecto a la aquí fijada.

No obstante, la ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura. Dicha ecuación garantizará que cada partícipe de los fondos absorbidos reciba un número de participaciones del fondo absorbente de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio del fondo resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de los fondos antes de la fusión.

VI. EFECTOS FISCALES.

La presente fusión se acogerá al régimen fiscal especial que para las fusiones se establece en el capítulo VIII del Título VIII de la Ley del Impuesto de Sociedades, por lo que la misma no tendrá efectos en el impuesto de la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades para los partícipes, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones.

Para ello, se deberá proceder a comunicar a la Administración tributaria la opción por este régimen especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LIS y normas de desarrollo.

VII. MODIFICACIONES A INCLUIR EN EL REGLAMENTO DE GESTIÓN Y EN EL FOLLETO EXPLICATIVO DEL FONDO ABSORBENTE.

No se realizará ninguna modificación que afecte al Reglamento de Gestión ni al Folleto Explicativo del Fondo..

Fdo.: D. Gonzalo Rodríguez Sahagún Martínez
Gescoperativo S.A., SGIC

Fdo.: D. Ignacio de Castro Sánchez
Banco Cooperativo Español. S.A.

Fdo.: D. Juan Grano de Oro
Caja Rural de Gijón, S.C.C